PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERIA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Toledo, Enero del 2017

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGLT
EL 7 FEBRERO 2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego:

a) Mantenimiento de instalaciones de riego, fuentes bebedero y fuentes ornamentales

b) La realización de obras, bien en instalaciones nuevas, bien para reformar las instalaciones existentes.

Dicho objeto contractual abarca todas y cada una de las prestaciones que se describen en las cláusulas del presente Pliego.

El contrato objeto del presente Pliego, tiene **naturaleza mixta**, al incluirse en el mismo prestaciones correspondientes al **contrato típico de obras** en lo que se refiere al apartado **b**) del presente artículo y de **servicios**, en lo que se refiere al apartado **a)**; el régimen jurídico a aplicar es del contrato de servicios, por ser la prestación de más importante desde el punto de vista económico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Ámbito de Actuación:

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería de los Parques y Jardines de titularidad y conservación municipal que se determinan en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

A efectos del presente Pliego, se entenderá como **instalaciones de fontanería** todas las unidades que integran las redes de infraestructura de riego (bombeos, redes de distribución, sistemas de riego por aspersión, goteo, o difusión, válvulas de retención, de presión, filtros, electroválvulas, programación y cualquier otro elemento de riego).

Asimismo comprenderá los sistemas hidráulicos de fuentes ornamentales y fuentes bebedero y sus sistemas de depuración y bombeo.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

2.2. Prestaciones incluidas en el precio del contrato:

Tal y como se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario será el único responsable de las instalaciones de fontanería descritas en los apartados anteriores de este artículo, y por tanto correrá con la mano de obra, infraestructuras y comunicaciones, locales, vehículos, personal directo e indirecto, equipamiento, materiales y herramientas, analítica, seguros, impuestos, gestión de residuos, y de cualquier otro tipo, derivados de:

a) Las conducciones de las instalaciones según lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El mantenimiento preventivo según lo establecido en este Pliego. En él se incluyen el mantenimiento de las instalaciones (fuentes/riego) en lo referente a lo dispuesto en el R.D 865/2003,de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, incluyendo las inspecciones periódicas que deban realizarse, por organismos de control autorizados

c) El mantenimiento correctivo, incluyendo todo tipo de averías y desperfectos ocasionados por obras de terceros, averías, vandalismo, robos, hurtos y sustracciones, accidentes de tráfico, y cualquier otro, exceptuados los supuestos de causa mayor establecidos en la legislación vigente.

d) Las reparaciones o reposiciones individuales o masivas de cualquier elemento de las instalaciones que sean necesarias por motivos de antigüedad o por haber superado la vida útil.

e) Las instalaciones temporales necesarias en tanto se realizan las reparaciones necesarias, según lo establecido en este Pliego.

Todas las prestaciones antes citadas se ajustarán a lo establecido en los anexos y otros documentos que acompañan a este Pliego de Condiciones y su coste se encuentra incluido en el precio que el Ayuntamiento pagará al Contratista por conservación, materiales o por cada unidad de obra ejecutada. Los **precios unitarios son de Ejecución Material**, por lo que deben incrementarse el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial, descontarles la baja de adjudicación y aplicarles el IVA vigente.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos (2) años, con una prórroga adicional un (1) año o fracción.

El Servicio comenzará tras la firma de la correspondiente Acta de Inicio, que se firmará inexcusablemente en un plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del contrato.

No obstante, si extinguido el contrato y, en su caso, las prórrogas previstas, no hubiere concluido el procedimiento de licitación incoado para la subsiguiente adjudicación, o en el supuesto de asunción directa por el Ayuntamiento, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo requiere por un plazo máximo de nueve meses, con sujeción a las condiciones que rigen el contrato y precios vigentes al momento de la extinción. Esta previsión también resultará de aplicación cuando, por cualquier causa, el órgano de contratación acordase la resolución del contrato.

4. DEL IMPORTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de este contrato es de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS AÑO (67.600 €) IVA incluido, lo que equivales a 55.867,76 €/año + IVA

Este importe se desglosa según los siguientes capítulos:

- Precio de mantenimiento
- Precio de materiales
- Precio por obras nuevas o de reforma de las instalaciones de las instalaciones, cuyo importe inicial es de 9.000 €. Este capítulo el Ayuntamiento no está obligado a agotar la disponibilidad presupuestaria.

	ANUAL
TOTAL (CON IVA)	**67.600,00**
MANO DE OBRA	27.600,00
MATERIALES	31.000,00
OBRAS	9.000,00

El desglose por anualidades es el siguiente:

	2018 (A-N)	2019	2020 (D-JUL)
	22.533,33	**67.600,00**	**45.066,67**
MANO DE OBRA	9.200,00	27.600,00	18.400,00
MATERIALES	10.333,33	31.000,00	20.666,67
OBRAS	3.000,00	9.000,00	6.000,00

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SCT
EL 7 FEBRERO 2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

El importe de este contrato se financia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA	DESIGNACIÓN
32103 1711 21001	Parques y Jardines

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO (**217.884,26** €). Para el cálculo de este importe se ha tenido en cuenta lo una modificación máxima del contrato del 30%, la duración máxima del contrato, establecido en una duración máxima de dos (2) años, más una (1) prórroga de un (1) años.

5. DE LOS PRECIOS

5.1. MANTENIMIENTO

El precio de mantenimiento incluye:

1.-La mano de obra del mantenimiento de la infraestructura adscrita al contrato. Corresponderá al adjudicatario, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso, siguiendo las instrucciones y prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

Se entenderá por mantenimiento, a los efectos del contrato la mano de obra asociada a labores preventivas y las reparaciones y renovación de aquellos elementos de infraestructuras ya existentes, y de los que se entreguen a lo largo de la ejecución de las prestaciones del contrato.

2.-Labores y analítica asociados al cumplimiento del R.D 865/2003 referente a legionela y las indicaciones que figuran en la Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (capitulo 9: Fuentes ornamentales y capítulo 10: Riego por aspersión en medio urbano), redactado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En caso de que haya modificaciones legislativas los trabajos se ajustarán a lo establecido en las mismas

Mensualmente, se extenderá la certificación correspondiente a los trabajos de mantenimiento y la correspondiente factura, que deberán presentarse inexcusablemente antes del décimo día del mes siguiente al que hace referencia la certificación. El importe se mantendrá constante durante la vigencia del contrato.

No tendrán la consideración de obras de mantenimiento, correspondiendo por tanto al Ayuntamiento, la ampliación de instalaciones o redes.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

5.2. MATERIALES

El precio de materiales incluye:

- Los materiales asociados a reparaciones y averías
- El cloro y peróxido asociado a las labores de desinfección
- Analítica asociadas a la prevención y control de la legionelosis

Mensualmente, se extenderá la certificación correspondiente a los materiales utilizados, desglosándose por cada actuación realizada y localización. Para ello se realizará una relación valorada utilizando la base de Precios Paisajismo vigente en el momento de la redacción. En caso de que se trate de unidades que no figuren en el cuadro de precios, se podrá utilizar la base de Precios de Centro. Estos precios son considerados de ejecución de material.

Dicha relación valorada servirá para expedir la certificación mensual y la correspondiente factura, que deberán presentarse inexcusablemente antes del décimo día del mes siguiente al que hace referencia la certificación.

En todos los casos, a los distintos precios unitarios se les aplicará el 13% de Gastos generales, el 6% de Beneficio Industrial, la baja de adjudicación correspondiente de materiales y el IVA vigente.

5.3. OBRA NUEVA O DE REFORMA

Los trabajos realizados por la empresa con cargo al presupuesto de obra nueva o reforma deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento. No se abonará ningún trabajo que no haya sido previamente aprobado por el Ayuntamiento. Para ello se redactará el oportuno presupuesto, en el que se utilizará el cuadro de precios unitarios de la base de Precios Paisajismo vigente en el momento de la redacción, considerando estos precios como de ejecución de material. En caso de que se trate de unidades que no figuren en el cuadro de precios, se podrá utilizar la base de Precios de Centro. Si no figura tampoco, se redactará y tramitará la correspondiente acta de precios contradictorios.

El Ayuntamiento podrá, a su criterio, suministrar tubería, programadores, fuentes ornamentales y otros materiales al contratista para que proceda a su instalación. En estos casos se procederá a descontar en la descomposición de precios de la unidad de obra correspondiente el importe de dichos materiales.

Mensualmente, se extenderá la certificación correspondiente a los trabajos realizados, desglosándose por cada actuación realizada. Para ello se realizará una relación valorada de las unidades en función de la medición real y efectiva de los trabajos realizados.

Dicha relación valorada servirá para expedir la certificación mensual y la correspondiente factura, que deberán presentarse inexcusablemente antes del décimo día del mes siguiente al que hace referencia la certificación.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

En todos los casos, a los distintos precios unitarios se les aplicará el 13% de Gastos generales, el 6% de Beneficio Industrial, la baja de adjudicación correspondiente y el IVA vigente.

6. DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica revisión de precios durante la vigencia del contrato

7. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente se extenderán las certificaciones correspondientes a los trabajos exigidos para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería realizados durante el mes anterior, según los criterios antes expuestos.
Se desglosará por tanto en:

- Precio de mantenimiento constante
- Precio de materiales
- Precio de obra nueva o reforma

Independientemente de la aplicación de las penalidades por incumplimiento que figuran en este pliego, **la baja calidad en la prestación del servicio** repercutirá en las certificaciones, tal y como se establece a continuación, con el límite previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP:

En el segundo mes, y ya de forma sucesiva y con carácter mensual, se **contabilizarán los puntos de las fuentes bebedero que no han pasado el control de calidad según la ficha confeccionada** que se reflejan en cada una de las fichas de inspección mensuales (ver Anexo de Mantenimiento). **Cada fuente bebedero que presente deficiencias no subsanadas en un mes y que no sean imputables a obras nuevas supondrá una deducción del dos por ciento (2%) del total de certificación mensual de capítulo de mantenimiento hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de éste**.

En el mes de mayo, se contabilizará la documentación y trabajos asociados al control de la legionela de las instalaciones de fuentes ornamentales. Cada fuente ornamental que no tenga la calificación de satisfactorio supondrá una **deducción del dos por ciento (2%) del total de certificación mensual del capítulo de mantenimiento hasta un máximo del veinte por ciento (20%).**

8. DEL COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el plazo de quince (15) días naturales después de la firma del contrato se hará efectiva el comienzo de la prestación del servicio objeto de este contrato, mediante la firma por parte de la empresa y del responsable municipal de la oportuna Acta de Inicio. Este documento marcará a todos los efectos el comienzo de la prestación del servicio.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

9. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En cuanto a la modificación del Contrato, se establece el siguiente régimen:

1. El Ayuntamiento, al amparo del artículo 219 del TRLCSP, podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en la legislación vigente, siempre que concurran las circunstancias previstas en el Título V del Libro I TRLCSP (arts. 105-108).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCS, se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

   - Ampliación de zonas a mantener en función de nuevos desarrollos urbanísticos, zonas verdes.
   - Reforma o ejecución de nuevas instalaciones de riego o fuentes-bebedero y fuentes ornamentales.

3. En todo caso, las modificaciones del contrato no podrán exceder del 30 % del precio del contrato.

A efectos de eventuales modificaciones (incremento/minoración) en el número de fuentes, se tendrán en cuenta la clasificación y precios que seguidamente se detalla:

Clasificación de fuentes por categorías- precio de mantenimiento:

Tipo A. Fuente de pequeña dimensiones, que pueden disponer de juegos de agua, cuya potencia instalada no exceda de 1 kW.....800 €/ año- sin IVA

Tipo B. Fuentes medianas. Fuentes con potencia instalada hasta 10 kW y que pueden disponer de juegos de agua:

B.1 Fuentes medianas con una superficie hasta 100 m2....1.500 €/ año- sin IVA

B.2 Fuentes medianas con superficie superior a 100 m2...2.000 €/ año- sin IVA

B.3 Fuentes medianas con superficie superior a 700 m2... 2.500 €/ año- sin IVA

Tipo C. Fuentes grandes. Fuentes ornamentales con potencia instalada hasta 50 kW y que presentan diversos circuitos, con distintos surtidores y juegos de agua o iluminación

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jerónimo Martínez García

C. 1. Fuentes grandes con superficie hasta 150 m2.....4.000 €/ año- sin IVA

C. 2 Fuentes grandes con superficie superior a 150 m2.....5.000 €/ año- sin IVA

Tipo D. Estanques. Son aquellos estanques que requieren las tareas de limpieza y mantenimiento propias de las fuentes ornamentales... .....7.500 €/ año- sin IVA

En caso de ampliar el número de fuentes- bebedero se ampliará el precio de mantenimiento en 150 €/ año- sin IVA

En caso de instalaciones de riego..... 100 €/ sin IVA año por estación. En el caso de estar implantado un sistema de telegestion.....200 €/ año por estación

Dichas modificaciones se llevarán a cabo por un procedimiento abreviado y sumario, en los siguientes términos:

- Propuesta de la Unidad Gestora
- Conformidad de la empresa adjudicataria.
- Informe jurídico
- Fiscalización por la Intervención Municipal
- Aprobación por el Órgano de Contratación.

Para las modificaciones no previstas en este Pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

10.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Prestar los servicios con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en este Pliego y sometiéndose a las instrucciones que le dicten los Servicios Municipales, aún en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión en la economía de la empresa.

2. Indemnizar a terceros por daños que ocasionen a causa del funcionamiento de los servicios prestados.

3. En el momento del inicio de la prestación del servicio, la Empresa adjudicataria deberá estar establecida en Toledo, o disponer de Delegación autorizada, con equipo gestor y técnico establecido en la ciudad.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 9-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

4. Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material afectado al servicio. Los gastos de conservación, mantenimiento y servicios de los bienes señalados serán a costa de la empresa adjudicataria.

5. El contratista dispondrá de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios objeto del contrato según lo establecido en este pliego de condiciones.

6. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, salvo autorización explícita del Ayuntamiento.

7. Descontar de las facturas, en base a las certificaciones expedidas por la Administración Municipal, la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente.

8. Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados.

9. Anualmente deberá presentar al Ayuntamiento una copia de las pólizas de responsabilidad civil actualizadas.

10. Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitado, la documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal, administrativo, etc

11. Tener a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.

12. Responder ante el Ayuntamiento por las faltas que cometiesen sus empleados, tanto por daños producidos a terceros, a personas o bienes, pertenezcan éstos a particulares o a Entidades Públicas, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas y la responsabilidad a que hubiera lugar.

13. Realizar los trabajos extraordinarios que se le encarguen. El coste de estos servicios le serán abonados de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

14. Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para realización de las tareas distintas a las contratadas u otras en las que el personal o el material fuese necesario

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

para restablecer la normalidad, mientras durase el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

15. Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

16. Llevar un libro de inspecciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se registrarán las que realice la Administración Municipal, así como las órdenes que dispusieran relacionadas con la prestación del servicio.

17. Le empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá en Toledo de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el Pliego.

18. En todo momento la empresa adjudicataria vendrá obligada a suministrar a los servicios municipales, cuanta información le sea requerida sobre medios personales, financieros, contables, etc. que permitan al Ayuntamiento tener un conocimiento actualizado del contrato y la adopción de las medidas que estimen convenientes. A estos efectos, el personal facultativo del Ayuntamiento tendrá libre acceso a todas las dependencias del contratista afectas al servicio.

19. Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de sistemas de comunicación (teléfonos, etc.) según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

20. La empresa adjudicataria deberá guardar sigilo respecto de la información y datos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

10.2. DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Percibir del Ayuntamiento el precio del contrato, conforme se especifica en el presente Pliego.

ACUERDO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

2. Organizar los servicios, objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en su oferta

Fdo.: Jerónimo Martínez García

10.3. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Toledo ostentará las siguientes potestades:

1. Ordenar las modificaciones organizativas del servicio que aconseje el interés público.

2. Fiscalizar la gestión de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometa.

4. Los demás derechos y obligaciones que se deriven de este Pliego y de la normativa aplicable.

11. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

11.1. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la prestación del servicio conforme con los indicadores establecidos y a una calidad adecuada, de los trabajos objeto de este contrato, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas que en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse bien emanadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o de este Ayuntamiento.

Los trabajos se ejecutarán de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación a la vía pública, facilitando la circulación de tráfico, etc.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligada al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad extracontractual respecto a terceros, según determinaciones del artículo 214 TRLCSP

Por la empresa adjudicataria se suscribirán las pólizas de seguro habituales, que cubran al menos los siguientes conceptos: multi-riesgo, responsabilidad civil, responsabilidad profesional, etc., para cubrir los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos el personal que intervenga en los trabajos objeto del presente pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán por cuenta de la empresa. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

La póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato, cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución del contrato.

Las pólizas deben garantizar en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure el contrato.

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el Contratista tendrá que obtener la conformidad del Ayuntamiento.

11.2. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las infracciones cometidas por la empresa adjudicataria se calificarán de faltas que podrán ser leves, graves o muy graves y que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Las sanciones por incumplimientos y penalidades es independiente de las deducciones que por control de calidad se practiquen en las certificaciones mensuales.

El importe de las sanciones será independiente, según los casos, de la valoración que se haga del servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

La imposición de cualquiera de estas sanciones requiere que, con carácter previo, se otorgue trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la confirmación de la sanción, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a abonar al contratista o bien de la garantía.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Los plazos empezarán a contar desde la notificación al contratista del incumplimiento objeto de penalidad parte del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.

11.2.1. FALTAS LEVES.

Tendrán la consideración de faltas leves aquellos incumplimientos que, afectando desfavorablemente a la calidad del óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación dolosa o deficiencia en las inspecciones ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Penalidades por incumplimientos leves:

1. Elementos cortantes en fuente bebedero: 20 euros por fuente y dia
2. Pintura de fuente bebedero en mal estado: 2 euros por día.
3. Fuente bebedero tumbado en el suelo: 5 euros por día.
4. Falta de grifo: 15 euros por día.
5. Arquetas de riego sin tapa: 10 euros por día.
6. Uso de elementos de reposición de riego (difusores, tubería, aspersor…) fuera de norma o diferentes a los indicados. 20 euros por dia y elemento
7. Por no entregar los partes o documentación exigidos. Se aplicará una penalidad de 40 euros por incumplimiento y día de retraso, salvo casos de reincidencia.
8. Por retrasos considerados como leves en la realización de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 50 euros por incumplimiento y día.
9. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios relativa a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de la Dirección del contrato en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control, etc., y que no haya sido sancionada más de seis veces en cada año natural.

11.2.2. FALTAS GRAVES

Se estimará incumplimiento grave aquel que afecte desfavorablemente a la calidad de la fontanería, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sea consecuencia de una actuación dolosa o de una realización deficiente de las inspecciones.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

También se considerarán graves aquellos que ocasionen molestias a los usuarios de la vía, parques, etc., o acorten la duración de los componentes de las instalaciones.

Penalidades por incumplimientos graves:

1. La reiteración o reincidencia (más de 3 veces) en incumplimientos leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de incumplimientos leves.

2. Por retrasos considerados como graves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 70 euros por infracción y día.

3. Por retraso en la puesta en marcha de los riegos. Se aplicará una penalidad de 300 euros por día.

4. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas sólo afecten a la calidad de la fontanería, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio. Estas inexactitudes podrán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera, de acuerdo con lo especificado. Se aplicará además una penalidad de hasta 600 euros por infracción.

5. Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa. Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.

6. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada. Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.

7. Todas aquellas actuaciones del Contratista que denoten malicia pero que no afecten a la seguridad de personas, animales o cosas. Por ejemplo no facilitar la formación a su personal de acuerdo con lo exigido, etc. Se aplicará una penalidad de 500 euros por infracción.

8. Personal en servicio sin contar con los medios de protección que se especifican o cualquier otro incumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene de los trabajadores. Se aplicará una penalidad de 200 euros por infracción.

9. No realizar, de acuerdo con lo especificado, la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 200 euros por infracción.

10. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE SGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

11.2.3. FALTAS MUY GRAVES.

Se estimarán como incumplimientos muy graves, aquellos que sean consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de la inspección o de trabajos exigidos por el servicio que puedan influir muy negativamente en la duración de los componentes de las instalaciones o causar situación de peligro a los usuarios de vías, parques, etc.

Al margen de esta clasificación, el Servicio de Obras e Infraestructuras podrá amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a futuras valoraciones. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

Como regla general, la comisión de tres (3) faltas muy graves en un trimestre o cinco (5) a lo largo de un (1) año llevará aparejada la resolución del contrato.

Penalidades por incumplimientos muy graves:

1. La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en incumplimientos graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en incumplimientos leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de incumplimientos graves.

2. Retrasos considerados como muy graves en la realización de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento y día.

3. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc... Estas inexactitudes deberán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera. Se aplicará además una penalidad de 900 euros por incumplimiento.

4. Todas aquellas actuaciones dolosas del Contratista. A título de ejemplo se podrían citar el no utilizar en la reparación de averías los componentes o equipos indicados en por el Servicio de Obras, situar inadecuadamente las juntas o no sustituirlas en caso de deterioro, realizar inadecuadamente las obras civiles, reposiciones de pavimento defectuosas, etc... Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.

5. Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 250 euros por incumplimiento.

6. La no comunicación inmediata al Servicio de obras e infraestructuras de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en el

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE SECT.
EL 7 FEBRERO 2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

mal funcionamiento de la prestación del servicio. Se aplicará una penalidad de 900 euros por incumplimiento independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos necesarios contratados.

7. La desobediencia a las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 500 euros, pasando a ser causa de resolución de contrato si hubiera reincidencia.

8. La no localización de los operarios del Servicio de Guardia en cualquier momento del año mediante el teléfono móvil; se aplicará una penalidad de 1.000 euros, a los que se añadirán si procede las penalidades derivadas del punto siguiente.

9. El incumplimiento de los tiempos máximos de presencia física en alguna instalación en cualquier momento del día; se aplicará una penalidad de 500 euros; si además por motivos de urgencia es necesario, ante la ausencia de los oficiales de guardia, la presencia de los oficiales de guardia de los Servicios Municipales de Toledo en alguna instalación, además de la penalidad antes descrita, se repercutirá el coste de la actuación de los operarios municipales (horas de mano de obra, desplazamiento, materiales, etc.).

10. La superación de los plazos máximos para faltas graves en cualquiera de los supuestos que figuran en el epígrafe "penalidades por incumplimientos graves".

11. La existencia de defectos o mal funcionamiento de las instalaciones, achacables al contratista, que pongan en peligro la seguridad de las personas y los bienes, por ejemplo huecos en arquetas o tuberías sin enterrar con evidente peligro de caída.

12. CUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

12.2. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar únicamente aquellos trabajos que no estén incluidos en su objeto social y que se realicen de forma no regular o con programaciones discontinuas.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Se autoriza exclusivamente la subcontratación de las obras civiles, pintura de los elementos metálicos que se indican, trabajos de reparación de bombeos, analítica de agua, cuyo coste corre a cargo del contratista según lo establecido en este pliego.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

De todos los subcontratistas, será la empresa adjudicataria la única responsable e interlocutora ante la Dirección del Contrato y en ningún caso podrá concertar la ejecución de trabajos con personas físicas y jurídicas inhabilitadas para contratar con la Administración o comprendidas en algún supuesto prohibición de contratar de los contemplados en el artículo 60 del TRLCSP

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá por tanto la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La subcontratación del servicio objeto de este procedimiento ya sea parcial o total, o de personal a otras empresas del tipo que sean, así como cualquier otro caso de subcontratación indebida, será causa de resolución inmediata de este contrato a instancia de la Dirección del Contrato.

12.3. DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

12.4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción o de Conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso el saldo resultante.

El plazo de garantía, que se fija en un año, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

12.5. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas económico administrativas, así como las que figuran en este pliego de cláusulas técnicas, todo ello conforme a lo siguiente:

a) Causas generales de resolución:

Las contempladas en el artículo 223 en concordancia con el artículo 308 del TRLCSP.

b) Causas específicas de resolución:

1. Si la empresa adjudicataria incurriese en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.
2. La supresión por la empresa adjudicataria de cualquier clase de servicio estipulado en la contrata, sin causa justificada.
3. La cesión, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
4. La obstaculización deliberada de las facultades que le son propias al Ayuntamiento.
5. Aquellas que figuran a lo largo del presente pliego y que se relacionan de forma sucesiva a continuación:
   a. Las motivadas por la imposición de sanciones muy graves que lleven aparejadas estas medidas de forma individual o por reincidencia.
   b. Las motivadas por sucesivas deducciones por control de calidad según lo establecido en el epígrafe "De las certificaciones".
   c. La subcontratación del servicio objeto de este procedimiento ya sea parcial o total, o de personal a otras empresas del tipo que sean, así como cualquier otro caso de subcontratación indebida, será causa de resolución inmediata de este contrato a instancia de la Dirección del Contrato.
   d. Las que figuran en el capítulo **"De la Organización del Servicio"** en los epígrafes **"Aspectos generales"**, **"De las dependencias de la empresa de mantenimiento"**, y **"Del personal"**.

13. DE LAS INSTALACIONES ACTUALES

El contratista acepta las instalaciones de fontanería existentes y todos y cada uno de sus componentes, en las condiciones en que se encuentran en la fecha de licitación del

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

contrato, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

La aceptación de todas las instalaciones actuales independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., obliga al contratista a mantener, según los criterios establecidos en este Pliego, todos los elementos existentes, sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicamente autorizados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado o requerido a tal efecto para ello, por el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Tal obligación implica que el contratista debe además proceder a la restitución, reparación o subsanación de todos los defectos de fontanería, presentes en las instalaciones actuales en el momento de la licitación del contrato, en orden a su correcto funcionamiento. A título de ejemplo, tal deber del contratista implica que deba proceder a la restitución de una arqueta rota, ausencia de un grifo.

14. DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo, de todas las instalaciones de fontanería que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento de Toledo, con el límite del 30% marcado de ampliaciones (dentro o fuera del ámbito de actuación de este contrato), independientemente de las condiciones en que éstas se encuentren, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato. Los precios aplicables al mantenimiento de estas nuevas instalaciones serán los vigentes de este Pliego.
La empresa adjudicataria, al recibir una zona nueva, presentará un informe detallado sobre las instalaciones: hará las pruebas de estanqueidad necesarias, la adecuación a norma de los elementos, el estado de los elementos y valorará las necesidades especiales de su mantenimiento en su caso.

15. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXA AL PLIEGO

Junto a este pliego de condiciones se adjunta:

- Anexo de Mantenimiento.
- Inventario de las instalaciones

En Toledo, enero de 2017

Vº Bº

El Jefe del Servicio de Obras
Infraestructuras y Medio
Ambiente

Tecnico de Zonas Verdes
Ingeniero de Montes

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERIA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO

ANEXO DE MANTENIMIENTO

ACTUACIONES DE MANENIMIENTO PREVENTIVO

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ORGANIZACIÓN DEL SEVICIO

DE LA DIRECCION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
SECRETARIO GENERAL
Fdo. Antonio Martínez García

A.- DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO

Los servicios a prestar por el contratista serán los derivados del mantenimiento de las instalaciones de fontanería en los parques y jardines y fuentes relacionados en el Anexo I, siempre bajo la supervisión de la persona designada por el Ayuntamiento.

INSTALACIONES DE RIEGO

En el comienzo de la campaña de riego, que se fijará por el Ayuntamiento, se procederá a la revisión y puesta a punto de las instalaciones de fontanería, debiendo haber finalizado con un máximo de **cinco días antes del comienzo de la campaña de riego**, para lo cual se procederá a la inspección y confección de la correspondiente **Acta de Puesta a Punto,** suscrita por el contratista y los técnicos municipales para toda la infraestructura y sistemas de riego.

Operaciones necesarias para el mantenimiento de los riegos y sus automatismos:

- Preparación invernal de las instalaciones de riego para minimizar el daño por congelación
- Cambiar las pilas de las cajas de conexión una vez al año.
- Limpieza de filtros
- Comprobación de uniones y juntas
- Comprobaciones de fugas y obturaciones. Comprobaciones de presión.
- Pruebas de estanqueidad
- Lijado y pintado de superficies oxidadas de arquetas metálicas
- Sustitución de elementos deteriorados

<u>Trabajos asociados al control de la legionela en instalaciones por aspersion:</u>

Se aplicará Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (capítulo 10: Riego por aspersión en medio urbano), redactado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En caso de que haya modificaciones legislativas los trabajos se ajustarán a lo establecido en las mismas.

FUENTES BEBEDERO

<u>Limpieza</u>

La limpieza de cada una de las fuentes bebedero se realizará como mínimo 3 veces al año y consistirá en los siguientes trabajos:

- Comprobación del correcto funcionamiento de la fuente

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE 19CT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Martínez García

- Purgado de la fuente abriendo todas las llaves a tope desde el contador durante tres minutos
- Limpieza del desagüe de la fuente
- Limpieza de adherencias de cal de la fuente si las hubiera con ácido clorhídrico. Solo se utilizará ácido clorhídrico diluido en fuentes de hierro fundido sobre la cal adherida a la pintura de la fuente. No se utilizará en fuentes de acero, ni en las peanas de piedra, mampostería u hormigón. Tampoco se utilizará en fuentes artísticas.
- Limpieza y raspado de la tobera de salida de salpicaduras de cal
- Desobstrucción de boteras manguitos y tuberías (si estuvieran obstruidas)
- Desobstrucción de desagües (si estuvieran obstruidos)
- Limpieza de toberas manguitos y tuberías de la fuente con hipoclorito (después de desobstruir)
- Regulación de la salida del agua por la tobera

Pintura

Se pintarán en una primera revisión inicial todas aquellas fuentes que presenten oxidaciones, graffitis o presenten desconchados donde pueda penetrar el óxido. Antes de proceder al pintado se efectuará un rascado de todas aquellas zonas que se vayan a pintar, aplicándose a continuación una capa de pintura antioxidante y el acabado final de pintura de esmalte sintética.

Tras esta revisión inicial, solo se procederá al pintado total de la fuente en aquellos casos en que su estado así lo requiera. Si es necesario, se procederá al enmasillado y reconstrucción de zonas dañadas previamente al pintado.

Mecanismos internos (fluxores, llaves, manguitos…)

Una vez revisado el funcionamiento de la fuente y comprobados los mecanismos, se procederá al cambio de todas aquellas piezas de la fuente que no funcionen correctamente o a la instalación de aquellas que hayan desaparecido.

Los temporizadores deberán permitir un tiempo mínimo de funcionamiento de la fuente de 20 segundos.

Fuentes bebedero "artísticas"

Las sustancias desincrustantes y de limpieza a utilizar en ellas se adaptarán a las características de los materiales de las mismas (granito, bronce…) Para su limpieza y mantenimiento ser realizarán las mismas actuaciones que en las de acero o hierro fundido con la salvedad que no

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Molina

se utilizaran ácidos fuertes en ningún caso para la limpieza de la fuente. Cualquier producto químico que se utilice para la limpieza de estas fuentes deberá ser comprobado en cada caso para ser aceptado por el Servicio de Obras.

Se presentará anualmente una ficha de mantenimiento de cada fuente con el registro de las operaciones realizadas en cada fuente bebedero tanto rutinarias como extraordinarias y las inspecciones realizadas, según formato conformado con el Ayto.

FUENTES ORNAMENTALES

Las labores mas importantes del mantenimiento de las láminas de agua serán:

A. Labores de inspección

1. Comprobación de los distintos surtidores de agua.
Se verificará la altura, inclinación o verticalidad, caudal, homogeneidad, etc. de los surtidores, procediendo a su regulación o limpieza, en caso de detectarse anomalías.

2. Comprobación del estado del agua.
Se verificará la posible suciedad provocada por objetos ó sustancias que puedan haberse introducido en el vaso de la fuente (papeles, plásticos, hojas, detergentes, objetos diversos, etc.).Se deberá realizar de forma habitual, esta comprobación y proceder a la limpieza de aquellos objetos y suciedad existentes. En el caso de existencia de sustancias que se hayan mezclado con el agua y puedan causar alteraciones en el normal funcionamiento o aspecto, se procederá al vaciado y limpieza de la fuente, de forma inmediata.
Así mismo, se comprobará el estado general del agua, en cuanto al natural deterioro producido por su estancamiento (algas, fango, turbidez, etc.). Cuando su estado, por motivos de olores, coloración, turbidez, etc., así lo aconseje, se procederá al vaciado y limpieza del vaso.
Con carácter general, será obligatorio solicitar la autorización de la dirección técnica municipal, para el vaciado de las fuentes.

3. Comprobación de los niveles de agua de los vasos.
Se verificará mensualmente, los niveles de agua de los vasos, para evitar posibles averías en las bombas de impulsión, así como el mal funcionamiento de los surtidores con aspiración de agua.
Se procederá, en caso de nivel bajo, al rellenado inmediato, hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento.

4. Comprobación de los rebosaderos y válvulas de llenado automático
Se comprobará, al menos mensualmente, que no existan objetos extraños o suciedad que puedan provocar el taponamiento del rebosadero; debiendo retirar todos aquellos objetos que puedan provocar dicha situación.
Así mismo, se comprobará el estado y correcto funcionamiento, al menos una vez por mensualmente, de las válvulas de llenado automático.

5. Comprobación del funcionamiento del anemómetro y del regulador de caudal.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Se deberá comprobar el funcionamiento de los anemómetros de forma periódica, al menos mensualmente, mediante sistema manual; y en caso de viento, se comprobará diariamente su funcionamiento, observando la correcta regulación y disminución del caudal de las bombas y altura de los surtidores de agua.
Cualquier avería en este sistema, deberá ser reparada con carácter inmediato.

6. Comprobación del sistema hidráulico.
Se deberá comprobar el buen funcionamiento de las bombas, llaves, filtros, electroválvulas, reguladores, etc., así como todas las uniones de las tuberías; no debiendo existir ninguna anomalía: Rozamientos, falta de estanqueidad, obturación de filtros, llaves averiadas, etc.

Así mismo, se deberá realizar el mantenimiento de las tuberías, procediendo a su lijado y posterior tratamiento antioxidación, en el caso de las de acero galvanizado. El producto a utilizar deberá ser autorizado por la dirección técnica municipal.

Cualquier avería o deterioro manifiesto de alguno de los componentes del sistema hidráulico, deberá ser reparado o sustituido, en el momento de su detección.

Comprobación de los vasos
Se comprobará el estado general de los vasos: grietas, impermeabilización, etc.debiéndose realizar coincidiendo con cada vaciado de la fuente, y deberá subsanarse cualquier anomalía antes de realizar el posterior llenado.

Con carácter extraordinario, se realizará la impermeabilización de todas las fuentes mediante la utilización de productos específicos, que previamente deberán ser aprobados por la dirección técnica municipal.

9. Comprobación del estado de las salas de bombeo

Se comprobará el estado general de las salas de bombeo: puertas, cierres, escaleras, muros, arquetas, armarios, iluminación, sistemas de ventilación, humedades, pintura, desagües, etc.

B. Limpieza de residuos y cualquier tipo de elemento que disturbe e impida el buen funcionamiento de las instalaciones (bombas, desagües, llenado..) o den la sensación de suciedad y abandono.

Deberán reflejarse en el programa de mantenimiento la periocidad con el que sea necesario el vaciado de cada fuente ornamental o estanque parar realizar la limpieza de fondos y reparación y revisión de la estanqueidad de los vasos, que será al menos de una vez al año.

Tras el vaciado, se añadirá la cantidad de cloro y antialgas con la frecuencia necesaria para controlar las condiciones químicas y biológicas del agua y mantener un aspecto cristalino y transparente. Los valores de ph del agua deben oscilar entre 6,8 y 8,4, medición que debe figurar en el programa de mantenimiento de cada fuente.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Dentro de las fuentes ornamentales a mantener hay dos que tienen un plan especial de mantenimiento a cumplir:

Plaza del Ayuntamiento

1º Limpieza semanal de la escultura

Se realizarán 2 limpiezas semanales con las siguientes tareas:

a) Barrido de toda la superficie con soplador, incluidos los alrededores para eliminar los elementos, objetos (plásticos, hojas, papeles..) que estén depositados en la misma
b) Barrido del cauce del rio con agua y cepillo
c) Con un aspirador se limpian las partículas que queden sumergidas en la parte final del cauce del rio, junto a la arqueta de recirculación
d) Mantenimiento del grupo de bombeo, donde se comprueba el funcionamiento de las bombas, nivel de agua de aljibe, limpieza de filtros y control de automatismos

2º Limpieza mensual

Una vez al mes se realizará una limpieza con hidrolimpiadora, arrastrando las partículas adheridas en las cavidades de la escultura hasta el lecho del rio y de éste hasta la arqueta. Posteriormente se retira la tapa de la arqueta y se bombea el desagüe todo el fango recogido, limpiando igualmente la arqueta

3º Desinfección

Se dosificará un desinfectante a base de peróxido de hidrogeno mediante una bomba dosificadora peristáltica con temporizador, de esta forma podremos mantener una concentración homogénea del producto en el vaso. La dosificación de peróxido complementa la acción desinfectante del equipo de UV

Fuente Torre del Agua

Mantenimiento semanal: En este caso las tareas de mantenimiento se centran en la sala de máquinas. Se realizará una visita semanal para comprobar el funcionamiento de las bombas, realizar limpieza del filtro de la depuradora, comprobar llenado del algibe y funcionamiento del circuito

Mantenimiento mensual: Coincidiendo con la última visita semanal del mes se realizan las tareas mensuales de limpieza de la lámpara UV, limpieza prefiltro y fondo v. compensación, si fuera necesario

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE ...JGCT.....
EL 7-FEBRERO-2018.....
TOLEDO...13-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Fuente de la Plaza de Sofer

Aljibes:

En el mes de Marzo se hará un vaciado y limpieza general de los aljibes, revisión de bombas y puesta en marcha de los mismos con período de funcionamiento de Abril a Septiembre de 12 h. a 20 h.

De octubre a marzo, se realiza un visita mensual para arrancar las bombas y ver el estado general de la instalación.

Limpieza general:

- Limpieza superficial del recinto, incluido el soplado desde la parte superior de la suciedad acumulada. Barrido del espacio.
- Pequeños trabajos de cerrajería como engrasado de bisagras y cerraduras.
- Limpieza de la suciedad depositada en la superficie de los aljibes.
- Turno mínimo de trabajo: 2 horas semanales. / mes, total 8 horas / mes , los viernes.

B. Mantenimiento de los grupos de bombeo

El Contratista deberá mantener todos los elementos que componen los distintos bombeos en perfecto estado de funcionamiento.

Las estaciones de bombeo, situadas bajo el nivel del suelo, comprenden los bombeos propiamente dichos, junto con sus cuadros de mando y automatismos: válvulas de entrada y salida, ventilación bombas de achique de funcionamiento automático mediante hidroniveles…

Asimismo, el Contratista debe mantener en perfecto estado la pintura de la calderería de las estaciones y obra civil en general dentro del área de obra civil.

Además se vigilará y controlar las bombas sumergidas y mantener los filtros libres de impurezas para evitar problemas de aspiración.

C. Mantenimiento de los juegos de agua

Los juegos de agua, toberas y surtidores deberán permanecer siempre limpios y bien orientados

D. Trabajos asociados al control de la legionela:

Se aplicará Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (capitulo 9: Fuentes ornamentales y capítulo 10: Riego por aspersión en medio urbano), redactado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En caso de que haya modificaciones legislativas los trabajos se ajustarán a lo establecido en las mismas. En su aplicación lo fundamental:

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE ...JGCT.....
EL ...7-FEBRERO-2018.....
TOLEDO ...13-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE CADA FUENTE (ADAPTADOS AL R.D 865/2003 Y GUIA TECNICA)

Para las instalaciones recogidas en el artículo 2.2.2.º se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán: el esquema de funcionamiento hidráulico y la revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento. Se aplicarán programas de mantenimiento que incluirán como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación. Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento.

La autoridad sanitaria competente, en caso de riesgo para la salud pública podrá decidir la ampliación de estas medidas.

Para llevar a cabo el programa de mantenimiento se realizará una adecuada distribución de competencias para su gestión y aplicación, entre el personal especializado de la empresa titular de la instalación o persona física o jurídica en quien delegue, facilitándose los medios para que puedan realizar su función con eficacia y un mínimo de riesgo.

- **ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS FUENTES**
- REVISION DE TODAS LAS PARTES DE LA INSTALACION (**APARTADO 4.3.2 DE LA GUIA TECNICA. TABLA 1**)

- PARAMETROS DEL CONTROL DE CALIDAD (**APARTADO 4.3.2 DE LA GUIA TECNICA. TABLA 2**) Aerobios y legionella

- REGISTROS DE OPERACIONES (**modelo de registro de mantenimiento (Anexo 1) de la GUIA TECNICA)**

- PRODUCTOS UTILIZADOS. FICHAS TÉCNICAS

- INSCRIPCION DE LA EMPRESA EN EL ROESB. FORMACIÓN DEL PERSONAL (**R.D 865/2003 Artículo 13**)
  - Las empresas que realicen tratamientos a terceros con productos biocidas en las instalaciones contempladas en el artículo 2 de este real decreto, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
  - Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, pertenezca a una entidad o servicio externo contratado o bien sea personal propio de la instalación, deberá realizar los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SECT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Consumo a propuesta de las comunidades autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio

- FUENTES CON UN INDICE DE RIESGO >60. MEDIDAS CORRECTORAS
    - INDICE GLOBAL ≥ 60 < 80 Se llevaran a cabo las acciones correctoras necesarias para disminuir el índice por debajo de 60. Aumentar la frecuencia de revisión de la instalación: **Revisión trimestral** Un ejemplo de posibles acciones se recoge en las tablas 5, 6 y 7.(GUIA TECNICA)

C.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1. ASPECTOS GENERALES

La organización del servicio correrá a cargo exclusivamente del contratista limitándose este Pliego en tal aspecto a establecer determinadas pautas y magnitudes de carácter mínimo. El Contratista en su oferta deberá describir los medios humanos y materiales así como su organización, para cubrir, o en su caso mejorar, los requisitos mínimos establecidos por este Ayuntamiento.

Todos los medios humanos y materiales (trabajadores, locales, vehículos, repuestos y stock de materiales, ordenadores, teléfonos, herramientas, etc…) incluidos en el contrato deberán ser puestos a disposición del servicio y estar plenamente operativos en el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento, siendo motivo de resolución del contrato, cualquier circunstancia que contravenga lo anteriormente expuesto en este párrafo.

2. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista será responsable de la prestación adecuada del servicio, limitándose el Servicio de obras e infraestructuras a disponer de la estructura técnica de supervisión, que verifique y asegure que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidad y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados, y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Sus misiones fundamentales son:

Recoger la información, de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.

Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos, inspectores, Ayuntamiento, relativas a anomalías en el servicio de fontanería.

Recoger y ordenar una serie de informes o partes, para el control y supervisión del mantenimiento.

Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo de las instalaciones de fontanería en servicio en su zona.

Programar el entrenamiento del personal para que realice las inspecciones, los trabajos, etc., de forma racional, adecuada y con la máxima productividad.

Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

3. DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO

En el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento, el contratista dispondrá de dependencias específicas en la ciudad de Toledo para el adecuado desarrollo del servicio contratado. Contará como mínimo con un almacén de capacidad suficiente para el servicio contratado, zona de aparcamiento de vehículos, oficina y central de recepción de avisos, así como las dependencias higiénico-sanitarias necesarias, cumpliendo toda la legislación vigente.

Será motivo de resolución del contrato cualquier incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

4. DEL CONTROL DE INCIDENCIAS

El contratista destinará un espacio destinado al control de las incidencias que puedan producirse y que afecten a las instalaciones de fontanería. Este servicio dispondrá de teléfonos con contestadores automáticos, destinados a recoger las llamadas procedentes de los vecinos, servicio técnicos municipales, policía municipal y cualquier otro tipo de vigilancia, y transmitirlas al personal de guardia, para que posteriormente informen sobre la reparación efectuada, según proceda. Dispondrá también de una dirección de correo electrónico y un fax. Todos estos servicios serán exclusivos para el servicio de mantenimiento contratado.

En el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento será imprescindible la entrega al Servicio de Obras de una relación de teléfonos, fax, direcciones de correo electrónico, etc.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Fuera de horas de oficina, las incidencias se recogerán en los contestadores automáticos para casos no urgentes. Para los avisos urgentes, se indicará en el mensaje de los contestadores un teléfono móvil especial de guardia permanente los 365 días del año.

Se anotarán en un libro de registro con hojas numeradas y selladas (o sistema informático similar), las comunicaciones que se reciban del exterior, las órdenes transmitidas, la hora en que se efectúen y demás datos de los que haya constancia. A primera hora de la mañana, se pasarán también a dicho libro las incidencias grabadas en los contestadores automáticos fuera de la jornada de trabajo, y que corresponden a incidencias no urgentes. En cuanto a las urgentes, se requerirán de los servicios de guardia del contratista toda la información para anotarlas en el libro.

5. DEL PERSONAL

El contratista contará con el personal destinado a la prestación del servicio para el cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego, pero siempre con los siguientes requisitos mínimos:

Personal disponible al menos en turno de trabajo de 7.00 a 15.00

En otros horarios y los fines de semana y festivos de todo el año se establecerá el servicio de guardia tal que:

1.- El contratista deberá disponga de un servicio permanente para atender cualquier emergencia en las 24 horas del día, 365 días al año.

2.- En instalaciones de parques y jardines, en campaña de riego, las reparaciones se ejecutarán en un período máximo de 48 horas, fuera de esta campaña las reparaciones deberán estar ejecutadas en un período de 7 días.

3.-En el resto de las instalaciones el plazo máximo de reparación será en un plazo máximo de 7 días a partir de la notificación.

Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, , deberá realizar los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las comunidades autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio

El Contratista dispondrá también de ingenieros titulados, administrativos, informáticos, delineantes, etc, en número y capacidad suficiente para garantizar la prestación adecuada del servicio.

El Contratista deberá nombrar un delegado general para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria suficiente, vinculando en cualquier caso al contratista.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Este delegado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones que se le convoque para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación o, en su defecto, delegar en persona, con idéntico poder de decisión.

El delegado, o quien le sustituya en casos excepcionales justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

Será motivo de resolución del contrato cualquier incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

5.1. Obligaciones sociales y laborales del adjudicatario:

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud laboral, por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

5.2. Condiciones generales:

El Contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Servicio de obras e infraestructuras, los documentos de cotización a la Seguridad Social, vigentes en cada momento, correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un cometido específico, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las diversas tareas. La negativa a facilitar dicha documentación podrá suponer a criterio del Ayuntamiento la resolución del contrato.

6. DE LOS MEDIOS

El Contratista vendrá obligado a contar con los medios materiales (vehículos ligeros y pesados, cestas, herramientas, instrumentos de medida y comprobación y cualesquiera otros precisos para la realización de obras civiles o relativas a los bombeos) necesarios para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego. Dichos medios deberán ser descritos con detalle en la oferta del licitador.

7. DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL, VEHÍCULOS Y OTROS MEDIOS

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

El personal del contratista que realice sus trabajos en la vía pública, irá provisto de uniforme, cuya prenda superior exterior llevará cosido un emblema en el que figurará el siguiente texto: Ayuntamiento de Toledo, Alumbrado Público y el nombre de la empresa. Dicha prenda cumplirá la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

El uniforme consistirá en pantalón, camisa y sahariana, y se le facilitará, cuando el tiempo lo exija, ropa de abrigo o agua, que también llevará emblema Dicha ropa de trabajo cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1992 de 28 de Diciembre por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y Real Decreto 773/1997 de 12 de Junio sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la normativa sobre equipos de protección individual.

La pintura exterior de los vehículos que se empleen en el servicio, se ajustará, en todo caso, a las indicaciones del Servicio de obras e infraestructuras, asignándose a cada uno de ellos un número de orden, el cual será pintado sobre la carrocería, según se indica, y que no será modificado en toda la duración del contrato. Si un vehículo fuera sustituido por uno nuevo se adjudicaría a éste nuevo número, dejando de existir el número sustituido.

El Contratista sólo podrá utilizar normalmente para la prestación del servicio, vehículos cuya pintura e identificación exteriores se ajusten a lo indicado, por lo que, si en alguna coyuntura especial y como consecuencia de la índole del trabajo, la tarea acumulada, averías, etc., se viera obligado a emplear vehículos que no satisficieran estas exigencias, informaría de ello al Servicio de Obras indicando la zona en que se utilizarían y el tiempo que previese usarlos.

Las dimensiones de las letras y números, así como el tamaño del escudo municipal y sus características, serán facilitados al Contratista por el Servicio de obra e infraestructuras al efectuarse la adjudicación del servicio.

8. DE LAS EMERGENCIAS

Si como consecuencia de circunstancias excepcionales por las que atraviese la empresa, tales como conflictos laborales, etc., el contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Servicio de obras e infraestructuras, para que éste pueda adoptar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que se causaría a la prestación del servicio de alumbrado.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por el Contratista, sin perjuicio de que se le apliquen además las penalidades y descuentos en las certificaciones, si hubiese motivo fundado para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las características contempladas en este Artículo, el hecho se considerará como incumplimiento muy grave.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7 FEBRERO 2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez

D.- DE LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

9. DIRECCIÓN E INSPECCIONES

La Dirección Facultativa de las prestaciones corresponderá al Técnico Municipal competente quien junto con el personal técnico y auxiliar a sus órdenes, constituirá la inspección facultativa del servicio.

La Administración dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del servicio y señalará el ritmo de ejecución conveniente. Las divergencias que puedan surgir entre la inspección y la empresa adjudicataria serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

10. PLAN DE AUTOCONTROL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria, dispondrá de 3 meses para la elaboración, puesta en marcha y presentación a los Servicios Técnicos Municipales, del Plan de Calidad del Servicio.

11. CONTROLES DE CALIDAD PERIÓDICOS

El Ayuntamiento establecerá los métodos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento tanto de este Pliego como de los demás documentos contractuales. El contratista vendrá obligado a colaborar mediante la aportación de medios humanos y materiales necesarios para la realización de dichos controles. Para la realización de estos controles podrá disponer de empresas de control de calidad especializadas. En caso de que sea así, se comunicará al contratista, y éste tendrá obligación de colaborar con estas empresas de la misma forma que con la administración.

A continuación se describen a modo de ejemplo algunos de los controles que se seguirán en este contrato:

Mensualmente los días 22 y 23 (o hábiles posteriores si fueran sábado o festivo) en horario de mañana, un inspector del Ayuntamiento y un responsable de la contrata verificarán el correcto funcionamiento de 5 fuentes de beber al azar y se comproborán las que no están en funcionamiento.

En la misma revisión se comprobarán aspectos generales de conservación, (grifos, desagües, pintadas….) contabilizando las deficiencias.

Se rellenará una ficha para cada fuente bebedero en las que se cuantificarán las deficiencias encontradas. Dicha ficha será firmada por el inspector del Ayuntamiento y del representante de la contrata y el original quedará en poder del Ayuntamiento para su

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

archivo, entregando una copia a la contrata. Se adjunta modelo tipo de ficha de control para instalación.

Igualmente, con la frecuencia que establezca la dirección del contrato, se comprobará el estado de las arquetas de riego de este contrato.

El grado de calidad reflejado en estas inspecciones tendrá repercusión económica en la certificación mensual y a efectos de la imposición de penalidades por incumplimiento.

12. FICHAS DE CONTROL DE CALIDAD FUENTES BEBEDERO

A continuación, se adjuntan ficha tipo de control de calidad para las instalaciones de fontanería:

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT.....
EL 7-FEBRERO-2018.....
TOLEDO 13-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

INSPECCION FUENTE BEBEDERO

COD. DE LA FUENTE INSPECCIONADA: Nº PARQUE

LOCALIZACION

TIPO DE FUENTE TRADIICIONAL / MINUSVALIDO

1- ¿Es corecto la limpieza de la fuente? Si ☐ No ☐

2- ¿Es correcto la limpieza y funcionamiento del sumidero? Si ☐ No ☐

4- ¿Es correcto el funcionamiento del grifo? ¿ El sistema de accionamiento requiere una fuerza superior a 20-22N? Si ☐ No ☐

5- En caso de rejilla, ¿está enrasada? La distancia entre huecos debe ser < a 2 cm para evitar atrapamientos Si ☐ No ☐

6- ¿Es correcto el caudal de la fuente? Si ☐ No ☐

7- ¿Se producen salpicaduras fuera de la rejilla o cubeta que recoge el agua? Si ☐ No ☐

OBSERVACIONES:

FOTOS DE LOS PUNTOS EN QUE NO ES CORRECTO

Fecha de la toma de datos:

Fecha y firma de solución de la incidencia: (adjuntar foto de la incidencia resuelta)

Sevicios de Inspección

Firma CONTRATA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERIA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO

INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martinez Garcia

INSTALACIONES DE RIEGO

CASCO HISTÓRICO

PLAZA MARRÓN

PLAZA SAN ROMÁN

PLAZA PADILLA

SAN JUAN DE LOS REYES

PASEO DEL TRÁNSITO

PASEO DE SAN CRISTOBAL

BAJADA DEL CALVARIO

PLAZA DE D. FERNANDO

PLAZA DE LAS MELOJAS

C/ ALFEREZ PROVISIONAL (C/ DE LA PAZ)

PLAZA DEL DIAMANTISTA

TORREÓN DE SAN MARTÍN

BAJADA DE SAN MARTÍN

PASEO VIRGEN DE GRACIA

PLAZA DE CARMELITAS DESCALZAS

PASEO DE RECAREDO

CALLE UNIÓN

PUERTA BISAGRA

PARQUE DEL ALCAZAR

PLAZA DEL MOZARABE

PLAZA SOLAR DE ANTEQUERUELA

PLAZA DE ANTEQUERUELA

PLAZA DEL GRANADAL (OBRA DEL REMONTE)

CALLE CARRERA

CALLE HONDA

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

LA CAVA

PLAZA DE LA CRUZ VERDE

JARDÍN EXTERIOR DEL CEMENTERIO

CARRETERA PIEDRABUENA

PLAZA DE SAN LUCAS

PLAZA DEL CALVARIO

PLAZA DE SOFER

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ZONA FUERA DEL CASCO HISTORICO

PARQUE ESCOLAR

MARQUÉS DE MENDIGORRÍA

PASEO DE SISEBUTO

CALLE CARRETEROS

CALLE LILLO

CALLE QUINTANAR

CALLE ESCALONA

CALLE DIPUTACIÓN

CALLE TORRIJOS

CALLE TALAVERA

PLAZA FILIPINAS

CALLE MEJICO

TRAVESÍA DE COLOMBIA

PLAZA REPÚBLICA DOMINICANA

PLAZA DE CUBA

JARDINES DE LA VENTA DE AIRES

AVENIDA DE LA RECONQUISTA (PARQUE DE TRÁFICO)

AZUCAICA: PLAZA

PLAZA DE ANTONIO RIVERA (PZA. MARTÍN LUTHER KING)

PLAZA DE CATALUÑA

PLAZA DE CUENCA, JARDÍN Y ROTONDAS

CALLE DIVISIÓN AZUL (ROSA PARKS)

AVENIDA DE BARBER

CALLE BRUSELAS, ROTONDAS

CALLE LISBOA

AVENIDA DE PORTUGAL

CALLE NUEVA ORLEANS

CALLE AGEN

CALLE ROMA

RECINTO FERIAL PERALEDA

ROTONDA DE AVILA

ROTONDA FÁBRICA DE ARMAS

ROTONDA DE COLÓN

ROTONDA DE ALFONSO VI

ROTONDE DE BISAGRA

BANCADAS DE ALFONSO VI

ROTONDA DE BUENAVISTA 29

ROTONDA PLAZA HOLANDA

ROTONDA DE PALOMAREJOS

ROTONDA PARIS

ROTONDA EUROPA

ROTONDA GRECIA

PARQUE C/ LONDRES

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

ROTONDA DEL EMPERADOR

ROTONDA DE LAS LEGUAS

ROTONDA DE NARA

CORONEL BAEZA JUNTO A CAJA RURAL

PUENTE DE LA CAVA

PARQUE C/REINO UNIDO

AVDA. DE FRANCIA

JARDINES APARCAMIENTOS LIDL-CEMENTERIO

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

SANTA BÁRBARA

- AVDA. COLONIA PLA Y DENIEL (CALLES DE VÍRGENES)
- PASEO DE LA ROSA (ROTONDAS, BULEVAR…)
- PLAZA DE SANTA BÁRBARA
- CALLE ARROYO
- CALLE VIRGEN DE PEÑITAS
- AVENIDA DE SANTA BÁRBARA, ZONA DE LAS TORRES
- CALLE PURÍSIMA CONCEPCIÓN
- CALLE VIRGEN CHICA
- CALLE MADRE VERDUNA
- CALLE ESPARTEROS
- CALLE CABRAHIGOS
- PLAZA DEL SAGRARIO
- Nuevas zonas de sta barbara (CALLE NAVIDADY OTRA PEQUEÑA) -2 plazas

OTROS BARRIOS

- AJARDINAMIENTO DE LA AVDA DE MADRID

RED DE AGUA DE BOMBEO RÍO

BOMBEO RÍO DE TABORDO

POLÍGONO

RED DE AGUA RECICLADO

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Ga

RELACION DE FUENTES ORNAMENTALES

	DENOMINACIÓN DE LA FUENTE	UBICACIÓN
1	CARRETERA DE AVILA	Rotonda. Gasolinera los Luises
2	COLON	Final de Avda de la Reconquista
3	ALFONSO VI	
4	AZARQUIEL	Rotonda próxima a la estación de autobuses
5	ROTONDA PASEO DE LA ROSA	
6	CARRETERA DE MADRID	Rotonda Salto del Caballo
7	HORTELANO	Paseo de la Rosa
8	FUENTE REINO UNIDO	En plaza, zona verde
9	FUENTE PASEO GARCIA LORCA	
10	PLAZA DE AZUCAICA	
11	PLAZA DE ESPAÑA	Ronda de Buenavista, 45
12	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO *	
13	TORRE DEL AGUA (Según convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Universidad de CLM)	Campus Universidad
14	FUENTE PLAZA DE SOFER	

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

1 ª Equipo de Bombeo: Compuesto por 4 bombas de 5,5 cv a 1450 rpm y 230/400 v de tensión y 1 bomba de 3,5 CV a 2850 rpm y 230/400 v de tensión, válvula motorizada diámetro 160, tensión 220. Armario de control con diferencial, disyuntor y contactor

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 7-FEBRERO-2018
TOLEDO 13-2-2018
Fdo: Jerónimo Martínez Ga

para cada bomba, interruptor man-0-aut; sondas de nivel, y temporizador para llenado automático. Autómata para programación del funcionamiento de la fuente

2ª Equipo de filtración. Filtro de resina inyectado diámetro 600, con cristal como elemento filtrante, bomba de 1 CV 230 v, armario de maniobra con diferencial, disyuntor, contactor, reloj programador e interruptor man-0-aut

3ª Equipo de desinfección. Bomba peristáltica par la dosificación de peróxido de hidrógeno y equipo UV con lámpara de 130 w; trabajando en continuo

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE LA PLAZA DE SOFER

Utilizando aljibes como depósitos, se ha conformado una fuente con dos vasos y un surtidor que asciende a 4m en su primer tramo y 3 mas a partir de la boquilla.

Bomba tipo GRUNDFOS UNILIFT KP

TOBERA CHORRO DE NIEVE REF F2391208

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGCT
EL 7 FEBRERO 2018
TOLEDO 13-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Garr

CENSO DE FUENTES BEBEDERO

- Plaza de la Estrella
- Plaza del Ayuntamiento (ARTISTICA)
- Plaza de la Cruz Verde
- Plaza Honda
- Plaza Cataluña
- Plaza de los Vecinos
- Plaza del Colegio de Infantes
- Plaza de San Juan de los Reyes
- Plaza de San Justo (ARTISTICA)
- Plaza de San Juan de Mariana (ARTISTICA)
- Plaza de Amador de los Rios
- Plaza Abdón de Paz
- Paseo de Recaredo (3)
- Paseo del Tránsito
- Paseo de la Rosa
- Parque Escolar (2)
- Parque Ronda del Granadal
- c/ San Salvador
- Crtra de Navalpino (2)
- Crtra Navalpino Mirador de la Cava (2)
- Pza Mozárabe
- Plaza República Dominicana
- Paseo de la Rosa junto bar el muro
- Pza Solar de Antequeruela
- Plaza de las Bulas (ARTISTICA)
- Calle de Santa Leocadia
- Arroyo de Nuestra Sra de la Guía
- Paseo de Bachilleres
- Paseo Alberto Sánchez
- Paseo Garcia Lorca
- Murete de la Vega (ARTISTICA)
- Fuente de la Reina (ARTISTICA) (corredorcillo de san Bartolomé)